SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

Conste por el presente documento, el Convenio para el financiamiento de las prestaciones brindadas a los asegurados del Seguro Integral de Salud- SIS , que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA** con R.U.C. Nº 20498390570, con domicilio legal en Urb. Cesar Vallejo Av. Unión N° 200, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, debidamente representada por su Gobernador Regional, **ROHEL SANCHEZ SANCHEZ,** identificado con DNI N°29410132, acreditado mediante Credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 25 de noviembre del 2022, al que en adelante se denominará **"EL PRESTADOR"**; y, de la otra parte, la **IAFAS SEGURO INTEGRAL DE SALUD,** Unidad Ejecutora 001 del Pliego SIS, con R.U.C. N° 20505208626, con domicilio legal en la Av. Paseo de la República N° 1645, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, con Registro de IAFAS N° 10001 representado por su Jefe, M.C. **CIRO ABEL MESTAS VALERO,** identificado con DNI N° 02424160, designado mediante Resolución Suprema N° 014-2022-SA, de fecha 22 de julio del 2022, a cuya institución en adelante se denominará **"LA IAFAS SIS"**, y la **IAFAS FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD,** Unidad Ejecutora 002 del Pliego SIS, con R.U.C. N° 20546736718, con domicilio legal en Calle 41 N° 840, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con Registro de IAFAS N° 10003, representada por su Jefa (e), M.C. **GLADYS JESÚS CARLOS BAUTISTA**, identificada con DNI N° 07630390, designada mediante la Resolución Jefatural N° 175-2022/SIS de fecha 14 de setiembre del 2022, a la cual en adelante se le denominará **"LA IAFAS FISSAL"**; sin perjuicio y que por fines de practicidad se les denominará a ambas IAFAS como **"LAS IAFAS"**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 31 de Marzo del 2022, LAS IAFAS y EL PRESTADOR (en adelante LAS PARTES), suscribieron el convenio para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados (en adelante **EL CONVENIO**) que tiene por objeto que **EL PRESTADOR**, a través de sus Unidades Ejecutoras- UE e IPRESS públicas que se encuentran bajo su administración y jurisdicción, se obliga a brindar los servicios de salud y administrativos a los asegurados de **LAS IAFAS**, que se encuentran debidamente acreditados de acuerdo a su Plan de Salud; y, **LAS IAFAS** se obligan a financiar los servicios de salud a sus asegurados por **EL PRESTADOR**, y adicionalmente financiará prestaciones administrativas conforme a la Directiva Administrativa N° 308-MINSA/2021/DGAIN, aprobada con Resolución Ministerial N° 446-2021-MINSA u norma que haga sus veces, la cual se ha mantenido vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO

En el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Novena de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** acuerdan modificar algunas cláusulas de **EL CONVENIO**, en los siguientes términos:

Modificar la **"CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL",** en los términos siguientes:

- Modificar el numeral 1.11 por el siguiente texto:
  - *1.11 Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.*

CLÁUSULA TERCERA: INCORPORACION DE CLÁUSULA AL CONVENIO

- Adicionar la **"CLÁUSULA TRIGESIMO-QUINTA: TRANSFERENCIAS",** en los términos siguientes:

  - ***35.1** La IAFAS SIS con la finalidad de garantizar de manera oportuna el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS, a fin de asegurar la disponibilidad, acceso y gratuidad en la atención, podrá realizar transferencias financieras de forma fraccionada del Tramo I, que corresponde al ejercicio fiscal vigente,*

C. MESTAS · G. ZUÑIGA · A. MENA · P. FIGUEROA · I. ASCARZA · M. BAZAN L. · P. FLORES · G. CARLOS

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

Los recursos asignados deberán ser incorporados para Gastos conforme a la Directiva para el monitoreo, supervisión y seguimiento a las transferencias financieras del Seguro Integral de Salud" aprobada con Resolución Jefatural/ N° 209-2022-SIS/J. y sus modificatorias.

- ***35.2** Los recursos que se transfieran deben ser destinados únicamente para el cumplimiento de los fines para los cuales fueron transferidos.*

CLÁUSULA CUARTA: CONTINUIDAD DE LAS ESTIPULACIONES

Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan ratificar todos los términos y condiciones de **EL CONVENIO** que no se opongan a lo acordado en el presente instrumento.

En señal de conformidad se suscribe la presente Adenda, en tres (03) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 09 días del mes de ENERO del 2023.

ROHEL SANCHEZ SANCHEZ
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Arequipa

CIRO MESTAS VALERO
Jefe
Seguro Integral de Salud

GLADYS JESUS CARLOS BAUTISTA
Jefa (e)
Fondo Intangible Solidario de Salud

G. ZUÑIGA

A. MENA

P. FIGUEROA

I. ASCARZA

M. BAZAN L.

P. FLORES